

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00716-00.

Asunto: Niega solicitud y requiere parte ejecutante.

Armenia, 21 marzo 2024.

En atención a la solicitud que antecede (Doc. 012), previo a acceder a la solicitud suscrita por el apoderado judicial de la ejecutante, en el sentido de requerir a la secretaria de tránsito y Transporte de Manizales, el despacho lo requiere a fin de que allegue prueba sumaria de la radicación del oficio 0038 del 25 de enero de 2023, ante la entidad citada.

Ahora en relación a que sea este despacho quien remita el oficio por el cual se comunica la medida cautelar decreta; se requiere a la parte ejecutante a fin de que tramite ante la oficina de tránsito y transporte de Manizales la radicación del oficio 0038 del 25 de enero de 2023 (doc.008), enviado al correo del abogado en la misma fecha.

Lo anterior, teniendo en cuenta que es la parte ejecutante la que se encuentra pendiente de adelantar los tramites cautelares incluyendo cualquier costo que por la inscripción surgiera y no se encuentra acreditado que la entidad ya tenga conocimiento de lo ordenado por el Juzgado y que esta se hay negado a dar tramite a la medida por ser remitida desde el correo de la parte ejecutante.

Se le recuerda a la parte actora y su apoderado judicial los deberes y responsabilidades que la ley les impone en el numeral 8 del art. 78 del CGP para el buen suceso del proceso.

/Ljrp

Se notifica por estado el 22 marzo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b75a68e310bdc6582d12e09b605f92803ed9e286fbcffd88b05613b46ec971**

Documento generado en 21/03/2024 09:24:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**